



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 098 – 2018 – ANA – ALA.ILAVE

Acora,

07 MAY 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con CUT N° 63314-2018, con folios veinte y cuatro (24), presentado por el señor Luis Esteban Vilca Laguna, en calidad de representante de la Comunidad Campesina de Jichuyo Pamaya, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin Pozo Exploratorio, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya Distrito Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;**

Que, el artículo 80°, numeral 80.1 de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 6°, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;



Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en el artículo 48°, inciso b), especifica funciones de las Administraciones Locales de Agua, entre ellas Autorizar Estudios de Aprovechamiento Hídrico y Otorgar Permisos de Uso de Agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en este contexto, el administrado mediante el documento del visto, de fecha 16.04.2018, solicita autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin Pozo Exploratorio, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya Distrito Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno", que tiene como objetivo central elaborar los estudios geofísicos hidrogeológicos del subsuelo para las investigaciones de aguas subterráneas, explorar y descubrir la disponibilidad hídrica subterránea para perforación exploratoria del pozo piezómetro tubular de observación e instalación del pozo piezómetro; asimismo, adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ilave, y mediante Informe Técnico N° 048-2018-ANA-AT.ILAVE/FPC, del 03.05.2018, donde concluye en recomendar que técnicamente es procedente: a) Otorgar a favor de la Comunidad Campesina de Jichuyo Pamaya, la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica Subterránea sin Pozo Exploratorio, de agua subterránea, con fines poblacionales, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya Distrito Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno", que plantea aprovechar el agua subterránea, a través del "Pozo N° 1", con probable punto de captación ubicada en las coordenadas UTM 8238698 – Norte, 389721-Este, referidas al datum WGS 84 Zona 19 Sur; "Pozo N° 2", con probable punto de captación situada en las coordenadas UTM 8238549 – Norte, 389723-Este, referidas al datum WGS 84 Zona 19 Sur; y "Pozo N° 3", con probable punto de captación localizada en las coordenadas UTM 8238377 – Norte, 389599-Este, referidas al datum WGS 84 Zona 19 Sur; b) Otorgar un plazo de 02 años para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea del proyecto mencionado en el párrafo precedente; y c) Se debe de aclarar que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de la disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48° literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua Subterránea sin Pozo Exploratorio, con fines poblacionales, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad Campesina Jichuyo Pamaya Distrito Puno - Provincia de Puno - Departamento de Puno", a favor de la Comunidad Campesina de Jichuyo Pamaya, y según cuadro detallado en el Informe Técnico N° 048-2018-ANA-AT.ILAVE/FPC, que forma parte integrante del expediente administrativo:



Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
									Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Acuífero	Pozo N° 1	Puno	Puno	Puno	Aguas Calientes	0162	WGS 84	19 Sur	389721	8238698
Acuífero	Pozo N° 2	Puno	Puno	Puno	Aguas Calientes	0162	WGS 84	19 Sur	389723	8238549
Acuífero	Pozo N° 3	Puno	Puno	Puno	Aguas Calientes	0162	WGS 84	19 Sur	389599	8238377

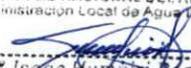
Artículo Segundo.- Precisar, que la Autorización de ejecución de estudios indicada en el artículo anterior, tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada con la presente resolución.

Artículo Tercero.- Precisar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros.

Artículo Cuarto.- Precisar, que en la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, se considere la implementación de los dispositivos de control y medición de agua, en el capítulo de ingeniería del Proyecto Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 57° inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

Artículo Quinto.- Notificar, la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Jichuyo Pamaya; remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Administración Local de Agua Tive

 Ing. Isaac Huipuri Ramos
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 CIP: 24074